

Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA A PARAESTATALES

Número del oficio: DAPE/OP125/2010

"Año del Bicentenario del inicio del movimiento de la Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana."

ASUNTO: Informe de Resultado de la Revisión de la Cuenta Pública Anual del Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California (ISESALUD), por el ejercicio fiscal 2009.

Mexicali, Baja California, a 29 de diciembre de 2010.

C. DIP. JUAN VARGAS RODRÍGUEZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEL GASTO PÚBLICO DEL CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E . -

Con fundamento en los Artículos 35, 36, 37, 38, 39, 40 y demás relativos aplicables de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, me permito rendir a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público que Usted preside, el siguiente

INFORME DE RESULTADO:

Para efectos del presente Informe, cuando se haga referencia al articulado de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, es de conformidad con el Artículo Transitorio Cuarto de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios, publicada en el Periódico Oficial del Estado el día 22 de octubre de 2010.

De igual forma, cuando se haga referencia al articulado de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, es de conformidad con los Artículos Transitorios Segundo y Tercero de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, publicada en el Periódico Oficial del Estado el día 22 de octubre de 2010.

Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA A PARAESTATALES

Número del oficio: DAPE/OP125/2010

*"Año del Bicentenario del inicio del movimiento de
la Independencia Nacional y del Centenario del
inicio de la Revolución Mexicana."*

. . .2

El presente Informe tiene por objeto dar a conocer los resultados de la revisión que fue practicada a la Cuenta Pública del Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California (ISESALUD), correspondiente al ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2009, mismo que contiene la opinión sobre el estado que guardan los ingresos, egresos, el patrimonio y la deuda pública de dicha Entidad, así como los elementos que sirvieron de base para la emisión de la opinión antes mencionada, de acuerdo con los resultados del examen de la información financiera, presupuestal, programática y demás elementos de información que constituyen la Cuenta Pública Anual.

La información mencionada en el párrafo anterior fue proporcionada por la propia Entidad fiscalizada, por lo que nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre la misma, la cual se deriva del análisis del resultado de la gestión y situación financiera, así como del examen que fue realizado principalmente en base a pruebas selectivas, y de acuerdo con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental, las cuales requieren que la revisión sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener elementos de juicio razonables de que la Cuenta Pública Anual no contiene errores importantes, que está preparada de acuerdo con los postulados básicos de contabilidad gubernamental, que se lograron los objetivos y metas de los principales programas de la Entidad, que se aplicaron los recursos en términos de eficiencia y eficacia y que se cumplieron las disposiciones legales aplicables a las actividades de la Entidad, por lo que esta opinión se emite conforme a bases razonables que la sustentan debidamente.

Es de señalar que, durante el ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2009, fungió como Director General de la Entidad el C. Dr. José Guadalupe Bustamante Moreno.

A N T E C E D E N T E S

Mediante oficio número 2934 de fecha 24 de marzo de 2010, el C.P. Rogelio Carranza Terán, en su carácter de Subdirector General de Administración de la Entidad, presentó ante el Congreso del Estado la Cuenta Pública Anual correspondiente al ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2009, en cumplimiento al Artículo 9 de la

Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA A PARAESTATALES

Número del oficio: DAPE/OP125/2010

*"Año del Bicentenario del inicio del movimiento de
la Independencia Nacional y del Centenario del
inicio de la Revolución Mexicana."*

. . .3

Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, la cual fue remitida al Órgano de Fiscalización Superior por la Comisión de Fiscalización del Gasto Público mediante oficio número XIX/CFGP/3162/2010, de fecha 13 de abril de 2010.

Con fecha 28 de octubre de 2009, mediante oficio número DAPE/863/2009, el Órgano de Fiscalización Superior notificó al Titular de la Entidad, del inicio de la fiscalización de la Cuenta Pública Anual correspondiente al ejercicio fiscal 2009, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 22, Párrafos Segundo y Cuarto; 27, Fracción XII; y 37 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como en los Artículos 3, 8, 16, 17 y 23 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California.

Como resultado de la fiscalización de las Cuentas Públicas de Ingresos, Egresos, Patrimonio y Deuda Pública de la Entidad, el Órgano de Fiscalización Superior formuló observaciones, las cuales le fueron notificadas a la Entidad mediante los oficios números DAPP/330/2010, DAPE/383/2010, DAPP/788/2010 y DAPE/1085/2010 de fechas 13 y 30 de abril, 30 de julio y 6 de octubre de 2010, respectivamente, mismas que fueron atendidas a través de los oficios números 3871, 4159, 7822 y 10894 de fechas 11 y 21 de mayo, 24 de agosto y 10 de noviembre de 2010, respectivamente, remitidos al Órgano de Fiscalización Superior, por el C. C.P. Daniel Magaña Hernández, en su carácter de Director de Organización, Programación y Presupuesto de la Entidad; así mismo que fueron notificados mediante oficio DAOP/532/2010 de fecha 17 de Junio de 2010, atendido a través de oficio sin número de fecha 16 de julio de 2010, remitido al Órgano de Fiscalización Superior, por el C. Dr. José Guadalupe Bustamante Moreno, en su carácter de Director General de ISESALUD.

En atención a las observaciones notificadas y, en cumplimiento del Artículo 17, Fracción XXI, de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, mediante los oficios números DAOP/790/2010, DAPP/1020/2010 y DAPE/1242/2010, de fechas 4 de agosto, 20 de septiembre y 16 de noviembre de 2010, respectivamente, se requirió la presencia del Titular o de representantes de la Entidad en las instalaciones del Órgano de Fiscalización Superior, habiendo comparecido el día 10 de agosto de 2010, los CC. Lic. Andrés Silva Flores y el Arq. Arnulfo Camacho Hernández, en su carácter de Director

Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA A PARAESTATALES

Número del oficio: DAPE/OP125/2010

*"Año del Bicentenario del inicio del movimiento de
la Independencia Nacional y del Centenario del
inicio de la Revolución Mexicana."*

. . .4

de Administración de ISESALUD y Jefe del Departamento de Conservación y Mantenimiento, respectivamente; el día 21 de septiembre de 2010, los CC. C.P. Daniel Magaña Hernández, Cecilia Márquez Soto y Lic. Angélica Rodríguez Díaz, en su carácter de Director de Organización, Programación y Presupuesto, Jefe de Programación y Presupuesto y Titular de la Unidad Jurisdicción y Consultiva, respectivamente; y el día 19 de noviembre de 2010, los CC. Lic. Andrés Silva Flores, C.P. Daniel Magaña Hernández y Lic. Ismael García Niebla, en su carácter de Director de Administración, Director de Organización, Programación y Presupuesto y Jefe del Departamento de Recursos Materiales, respectivamente, para el esclarecimiento de los hechos u omisiones derivadas de la revisión de la Cuenta Pública Anual por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2009.

Así mismo, se hace constar que durante el ejercicio fiscal de 2009, la Entidad no realizó operación alguna de Deuda Pública, por lo que el presente Informe no contiene opinión sobre el particular.

En base a lo anteriormente expuesto y, en ejercicio de las facultades que me confieren los Artículos 35, 36, 37, 38, 39, 40 y demás relativos aplicables de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, tengo a bien emitir la siguiente

O P I N I Ó N:

- I. Es procedente otorgar la aprobación de la Cuenta Pública de Ingresos al Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California (ISESALUD), por el ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2009.**
- II. No procede otorgar la aprobación de la Cuenta Pública de Egresos al Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California (ISESALUD), por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2009, por las siguientes observaciones:**
 1. En la ejecución de la obra denominada "Obra nueva del Hospital del Niño y la Mujer", ubicado en el Municipio de Mexicali, B.C., al amparo del contrato No. ISESALUD-BC-CM-HOSPITAL NIÑO Y LA MUJER MXLI-2008-075, dentro del

Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA A PARAESTATALES

Número del oficio: DAPE/OP125/2010

*"Año del Bicentenario del inicio del movimiento de
la Independencia Nacional y del Centenario del
inicio de la Revolución Mexicana."*

. . .5

presupuesto del convenio adicional celebrado el 14 de octubre de 2008, indebidamente se autorizó el concepto extraordinario clave EXT-058 relativo a "revisión y ajuste de proyecto", toda vez que, conforme al criterio establecido en el Artículo 4 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se debió considerar como un servicio relacionado con la obra pública, así mismo, conforme a los Artículos 26 y 27 de dicha Ley implica la celebración de un contrato específico, que invariablemente debe adjudicarse por licitación pública o por invitación a cuando menos tres proveedores, consecuentemente no debió incluirse en el contrato citado, habiéndose pagado por dicho concepto en las estimaciones números 15 y 19 un monto de \$ 653,539.

Así mismo, conforme a "Resumen de Pago de Estimaciones, Convenios y Estimación Finiquito" y al escrito del 20 de noviembre de 2009 emitido por la Entidad, relativo al contrato citado en el párrafo anterior, existe un saldo a cargo del contratista por \$ 3'060,132 por concepto de anticipo no amortizado, lo anterior se derivó al reducir el monto contratado de \$ 36'469,685 a \$ 28'061,041 mediante la celebración del convenio adicional y por no haber amortizado el saldo del anticipo en la última estimación presentada por el contratista, en este caso la estimación No. 20; incumpliendo a lo establecido en el Artículo 142, Párrafo Segundo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

2. En el contrato No. ISESALUD-BC-CM-2DA. HOSPITAL TECATE-2008-073 celebrado para la "Construcción de la segunda etapa para la ampliación del Hospital Integral de Tecate", ubicado en el Municipio de Tecate, B.C., de conformidad a la inspección física de la obra se detectaron pagos en excesos al contratista por montos de \$ 100,197 y \$ 16,039, ya que se verificaron cantidades de trabajo estimadas no ejecutadas, y trabajos que no cumplían con las dimensiones establecidas en el proyecto, incumpliendo a lo establecido en el Artículo Primero Fracción V del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA A PARAESTATALES

Número del oficio: DAPE/OP125/2010

*"Año del Bicentenario del inicio del movimiento de
la Independencia Nacional y del Centenario del
inicio de la Revolución Mexicana."*

. . .6

3. La Entidad incumplió con lo establecido en el Artículo 41 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, el cual señala que toda erogación deberá contar con saldo suficiente en las partidas del Presupuesto de Egresos; y el Artículo 43, Fracción I, último párrafo de dicha Ley, el cual establece que se deberá obtener la autorización del Ejecutivo del Estado para efectuar las adecuaciones presupuestales antes de ejercerse; asimismo, se incumplió con lo establecido en el Artículo 61, Fracción II de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Baja California, en virtud de que la tercera modificación presupuestal del ejercicio consistente en transferencias por \$ 39'397,694 fue autorizada por la Junta de Gobierno el 22 de marzo de 2010 y por el Ejecutivo del Estado el 31 de marzo de 2010.

III. No procede otorgar la aprobación de la Cuenta Pública de Patrimonio al Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California (ISESALUD), por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2009, por las siguientes observaciones:

1. La Entidad presenta en sus registros contables al 31 de diciembre de 2009 en la cuenta de Almacén de Medicamentos e Insumos Médicos un saldo de \$ 100'581,186, sin embargo, el inventario físico a esa fecha del almacén y unidades médicas ascendió a \$ 111'967,199, existiendo una diferencia de menos en los registros contables de \$ 11'386,013, la cual no ha sido conciliada, desconociéndose los efectos que pudieran resultar en la información financiera al llevar a cabo la conciliación y depuración correspondientes.
2. La Entidad presenta al cierre del ejercicio en sus registros contables, bienes muebles con valor de \$ 368'439,574, sin embargo su padrón de activos integra bienes que suman \$ 398'312,617, existiendo diferencias de menos en registros contables que acumulan un importe neto de \$ 29'873,043; este importe se integra principalmente por diferencias de menos en registros contables en las cuentas de "Aparatos Científicos y de Laboratorio" por \$ 41'682,929, en "Equipo

Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA A PARAESTATALES

Número del oficio: DAPE/OP125/2010

*"Año del Bicentenario del inicio del movimiento de
la Independencia Nacional y del Centenario del
inicio de la Revolución Mexicana."*

. . .7

de Transporte" por \$ 16'638,927 y en "Mobiliario y Equipo" por \$ 8'113,795; y de más en registros contables en la cuenta de "Aparatos y Equipo Médico Quirúrgico" de \$ 35'128,041, de lo cual la Entidad no ha concluido con los trabajos de depuración de dichas cuentas en el ejercicio 2009.

3. Durante el ejercicio, la Entidad adquirió mobiliario y equipo, equipo médico y equipo de transporte por \$ 35'268,017, los cuales se registraron contablemente y no fueron identificados en el padrón de activos correspondiente.

La Entidad utiliza 48 unidades de equipo de transporte con valor de \$ 16'875,470, las cuales no fueron reveladas en registros contables ni se identificaron dentro del padrón de activos al cierre del ejercicio.

Así mismo, se identificaron en el padrón de activos 150 bienes con valor de \$1, los cuales no se encuentran en registros contables ni se proporcionó evidencia documental respecto de su procedencia.

4. La Entidad recibió de CENSIDA, Secretaría de Salud, \$ 12'982,088 de donativos en especie consistentes en medicinas y productos farmacéuticos, en los meses de octubre y noviembre, los cuales se controlan a través del documento denominado "Reporte de entradas ordenado por folio de recepción" por el almacén de Zona Mexicali, quedando pendiente su registro contable al cierre del ejercicio.

IV. Como resultado de la revisión, se derivaron las siguientes salvedades que no afectan la Cuenta Pública Anual de la Entidad:

1. La Entidad durante el ejercicio recibió de sus proveedores, diversos donativos principalmente de medicamentos y vacunas por la cantidad de \$ 64'572,531 de lo cual no expidió los recibos de ingreso correspondientes, incumpliendo con el Artículo 14 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California.

Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA A PARAESTATALES

Número del oficio: DAPE/OP125/2010

*"Año del Bicentenario del inicio del movimiento de
la Independencia Nacional y del Centenario del
inicio de la Revolución Mexicana."*

. . .8

Así mismo, registró en la cuenta de "Otros Ingresos" un importe de \$ 6'919,562, los cuales de acuerdo a la documentación comprobatoria revisada, corresponde a donativos recibidos en ejercicios anteriores, que deben haber sido reconocidos en la cuenta de Resultado de Ejercicios Anteriores.

2. Durante el ejercicio la "Dirección de Protección Contra Riesgos Sanitarios" de la Entidad, efectuó visitas de inspección a establecimientos sujetos a regulación sanitaria con diversos giros comerciales, las cuales dieron origen a la aplicación de sanciones económicas por incumplimientos a la Ley General de Salud y sus Reglamentos, existiendo casos en los que dichas sanciones fueron cobradas por montos menores a los establecidos en los ordenamientos legales citados, siendo la suma de estos \$ 1'606,043, señalando la Entidad que no cuenta con la información requerida para justificar los importes de menor cantidad de las sanciones aplicadas.

Así mismo, durante los meses de enero a octubre de 2009, la Entidad efectuó cobros por la revisión de documentación y autorización de incineraciones de cadáveres humanos en la Jurisdicción No. II de la Ciudad de Tijuana, por la cantidad de \$ 2'274,830, sin embargo, la facultad de cobrar dichos permisos no se establece en las disposiciones legales aplicables a la Entidad, de lo cual cabe mencionar que en sesión de Junta de Gobierno de fecha 27 de octubre de 2009, fue aprobada la propuesta de efectuar dicho cobro en todo el Estado.

3. La Entidad durante el ejercicio otorgó servicios médicos a derechohabientes del Régimen de Protección Social en Salud (REPSS), que según el reporte denominado "Análisis de las solicitudes de compensación de los servicios médicos de seguro popular 2009", indica que dichos servicios suman un total de \$ 179'982,789 mismos que fueron prestados en las distintas unidades médicas en el Estado, habiendo reconocido en registros contables únicamente un monto de \$ 164'565,513,

Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA A PARAESTATALES

Número del oficio: DAPE/OP125/2010

*"Año del Bicentenario del inicio del movimiento de
la Independencia Nacional y del Centenario del
inicio de la Revolución Mexicana."*

. . .9

por lo que existe una diferencia entre el reporte citado y los registros contables de \$ 15'417,276, la cual se deriva principalmente de descuentos efectuados por el "REPSS", por concepto de cobros improcedentes, los cuales no han sido aclarados por la Entidad, situación que requiere de una conciliación de los cargos por servicios prestados y los cobros efectuados, con el fin de que sean tomadas las medidas correspondientes a efecto de que se aclare dicha diferencia.

4. La Entidad celebró Convenio de Coordinación con el Poder Ejecutivo de Gobierno del Estado de fecha 30 de diciembre de 2008, para el acreditamiento de recursos por \$ 20'164,120, a cuenta de la Aportación Solidaria Estatal correspondiente al ejercicio fiscal 2008, para la ejecución de obras en materia de salud, recursos que fueron recibidos por la Entidad y a su vez fueron entregados con fecha 17 de abril de 2009 a Gobierno del Estado para la ejecución de las obras mencionadas, efectuando el registro correspondiente en la cuenta de Gastos de Operación, subcuenta "Ayudas, Subsidios y Transferencias", sin embargo, en base al convenio citado, dicha erogación representa un derecho a favor de la Entidad por las obras pendientes de recibir, por lo que dicho registro se hizo incorrectamente.

Cabe señalar que en el ejercicio fiscal 2010, la Entidad corrigió el registro observado, traspasando el importe entregado a la cuenta de Anticipo a proveedores contra el Resultado del Ejercicio 2009.

5. Durante el ejercicio la Entidad efectuó adquisiciones en forma directa de diversos equipos y materiales, las cuales debieron realizarse mediante los procedimientos de licitación pública o invitación, por rebasar los límites que establece la "Norma que fija los montos para la contratación de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado de Baja California" sin presentar justificación. Los casos existentes son los siguientes:

Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA A PARAESTATALES

Número del oficio: DAPE/OP125/2010

*"Año del Bicentenario del inicio del movimiento de
la Independencia Nacional y del Centenario del
inicio de la Revolución Mexicana."*

. . .10

- a) Adquisición de equipo de refrigeración con valor de \$ 872,520 y mobiliario y equipo de oficina por \$ 562,120 a los proveedores Aireservicio Refrigeración de Mexicali, S.A. de C.V. y Grupo Industrial Cascos, S.A. de C.V. mediante el procedimiento de adjudicación directa, sin embargo, de acuerdo al monto pagado a cada uno de ellos, la contratación debió realizarse mediante los procedimientos de licitación pública e invitación respectivamente, por rebasar en cada caso el límite establecido en la citada norma.
 - b) Compras de Material y Útiles de Limpieza para los Hospitales de Mexicali y Tijuana, efectuadas a los proveedores Skit Industrial, S. de R.L. de C.V., Iris Chemical, S.A. de C.V., Química ICA, S.A. de C.V., Corporativo de Servicios y Productos Industriales, S. de R.L. de C.V. y al C. José Luis Domínguez González por adquisiciones totales durante el ejercicio de \$ 488,283, \$ 661,727, \$ 292,223, \$ 307,153 y \$ 498,157 respectivamente, debiendo adquirirse en todos los casos mediante el procedimiento de Invitación.
6. La Entidad no ha concluido con los trabajos de regularización de la propiedad o uso en su caso, de 77 bienes inmuebles consistentes en predios y construcciones, en los cuales se encuentran operando Unidades Médicas y Centros de Salud, ubicados en diferentes lugares en el Estado, las cuales se encuentran registrados contablemente en Cuentas de Orden en la información financiera de la Entidad.
7. No se encuentra revelada en registros contables la obra de construcción del Centro de Salud Buena Vista, en el municipio de Ensenada, B.C. por un importe de \$ 2'496,889, la cual fue terminada en el ejercicio 2008, así mismo, tampoco se encuentran reveladas en registros contables, 26 obras diversas y/o equipamiento por un importe de \$ 20'503,456 y que se derivaron de convenios de colaboración

Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA A PARAESTATALES

Número del oficio: DAPE/OP125/2010

*"Año del Bicentenario del inicio del movimiento de
la Independencia Nacional y del Centenario del
inicio de la Revolución Mexicana."*

. . .11

firmados con Gobierno del Estado durante los ejercicios
2006, 2008 y 2009.

8. La Entidad efectuó registro contable con cargo a la cuenta de Patrimonio por un monto de \$ 16'971,590, por concepto de correcciones de saldos contables provenientes de ejercicios anteriores, sin haber proporcionado documentación que muestre que dichos registros fueron sometidas a consideración ante la Junta de Gobierno para su aprobación.
9. La Entidad no reconoció en registros contables al cierre del ejercicio, la obra terminada de la construcción "Hospital Playas de Rosarito" por \$ 22'296,335 la cual fue concluida en el ejercicio 2006 y que actualmente su funcionamiento está a cargo de la Entidad.

Cabe mencionar que en el ejercicio 2010, la Entidad efectuó el registro correspondiente, a la cuenta de terrenos y edificios, sin contar con la documentación que muestre la propiedad del mismo.

10. La Entidad incumplió con lo dispuesto en el Artículo 61, Fracción II de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Baja California, en cuanto a la obligación de aprobar los programas operativos anuales y financieros de los Presupuestos de Ingresos y Egresos, toda vez que no se proporcionó el Acta de la Junta de Gobierno donde conste la aprobación correspondiente a los Presupuesto de Ingresos y Egresos del Ejercicio Fiscal 2009, no obstante el presupuesto de egresos fue aprobado por la Secretaría de Planeación y Finanzas mediante oficio No. 1514 de fecha 29 de noviembre de 2008.

Cabe señalar que en Acta de la primera sesión ordinaria de la Junta de Gobierno de fecha 30 de Marzo del 2009 fue aprobado únicamente el Programa Operativo Anual.

Sin embargo, posteriormente fue proporcionada Acta de Sesión Ordinaria de su Junta de Gobierno de fecha 11 de mayo de 2010, donde se aprueba el adendum del Punto 7.2 de la

Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA A PARAESTATALES

Número del oficio: DAPE/OP125/2010

*"Año del Bicentenario del inicio del movimiento de
la Independencia Nacional y del Centenario del
inicio de la Revolución Mexicana."*

. . .12

Primera Sesión Ordinaria del 30 de marzo de 2009, precisando la aprobación del Presupuesto de Ingresos y Egresos.

11. La Entidad efectuó la entrega física de 554 bienes de mobiliario y equipo a la Entidad Régimen de Protección Social en Salud (REPSS) por medio de contrato de comodato celebrado el 18 de marzo de 2005, de los cuales al cierre del ejercicio 2009 tiene reconocidos en registros contables en cuentas de orden 440 bienes, determinándose una diferencia de 114 bienes no revelados en registros contables además de no haber proporcionado el valor de dichos bienes ni el número de inventario asignado por parte de ISESALUD.

La Entidad se encuentra sujeta a 75 Litigios de carácter laboral derivados del curso normal de sus operaciones, de los cuales no es factible su cuantificación, existiendo situación de contingencia respecto del efecto económico que se derive de una posible resolución desfavorable para la Entidad, de acuerdo a lo que determine la autoridad correspondiente.

Así mismo, en cumplimiento del Artículo 44 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, considero que las observaciones y salvedades anteriormente señaladas deben hacerse del conocimiento de la Dirección de Control y Evaluación Gubernamental del Ejecutivo del Estado, con el propósito de que se dicten las medidas correctivas conducentes.

A T E N T A M E N T E.
AUDITOR SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

C.P. ARTURO GONZÁLEZ LUNA.

C.c.p. Archivo.
AGL/MABR/MALN/JALM/mayra*